

LA UNION REPUBLICANA

Año II

ADMINISTRACION:
Conquistador, 43 y 45

REDACCIÓN: Calle de Danús, 4, bajo, á donde se dirigirá toda la correspondencia al director.

PRECIOS DE ABONO

1 peseta al mes en toda España.—Extranjero y Ultramar, 2'50 pesetas.—Ejemplar suelto, 0'05.

Núm. 155

Palma de Mallorca, Miércoles 10 Febrero de 1897

Directorio

DEL

Partido de "La Union Republicana"

En cumplimiento de lo acordado por este Partido, en Junta General celebrada el 25 del que rige, este Directorio invita á todos, absolutamente á todos los republicanos de esta capital como á los residentes en los pueblos para que asistan al meeting que ha de celebrarse el 14 del próximo Febrero á las tres de la tarde en el Teatro Circo Balear.

LAS REFORMAS

Proyecto de aplicación de la ley de 15 de Marzo de 1895.

ARTICULO PRIMERO

BASE 1.^a

Amplía las facultades de los ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, que nombran libremente sus empleados.

Las Diputaciones elegirán sus presidentes. Habrá una Comisión provincial electiva, renovable cada seis meses, y elegirá también su presidente.

Los alcaldes y tenientes de alcalde serán elegidos entre los concejales por los Ayuntamientos. Los alcaldes ejercerán, sin limitación alguna, las funciones activas de la administración municipal, como ejecutores de los acuerdos de los Ayuntamientos.

La Diputación provincial podrá suspender los acuerdos de los Ayuntamientos; amonestar, apercibir, multar y suspender los concejales cuando traspasen el límite de la competencia municipal dando cuenta para su aprobación al gobernador civil. Contra el acuerdo de esta autoridad puede la Diputación alzarse ante la Audiencia territorial en pleno.

Se concede amplitud de facultades á las Diputaciones y Ayuntamientos para arbitrar recursos y se declaran independientes los recursos de aquéllas y éstos.

La instrucción pública en las provincias corresponde exclusivamente á las Diputaciones, y en los pueblos á los Ayuntamientos.

El gobernador general y los gobernadores civiles sólo tendrán en estos asuntos la intervención necesaria para la observancia de las leyes.

Las cuentas de los alcaldes las aprueba la Junta municipal. Del acuerdo de ésta, se podrá recurrir ante la Comisión provincial, y si ésta impone responsabilidades, procede la alzada ante la Audiencia territorial en pleno.

BASE 2.^a

El Consejo de Administración se compone de treinta y cinco consejeros. Veintiuno serán electivos dando participación á las minorías. La provincia de la Habana elegirá cinco. Santiago de Cuba y Santa Clara, cuatro cada una. Pinar del Rio y Matanzas, tres cada una. Puerto Principe, dos. Además, serán consejeros el rector de la Universidad, el presidente de la Cámara de Comercio de la Habana, el presidente de la Sociedad Económica de Amigos del

País, el presidente de la Unión de Fabricantes de Tabacos de la Habana y el presidente del Círculo de Hacendados. Y elegidos cada cuatro años: 1 representante de los cabildos de Santiago y Habana. Un representante de todos los gremios de la Habana, al cual elegirán los presidentes de dichos gremios, y dos representantes de los mayores contribuyentes de la provincia de la Habana. Uno por los diez que paguen mayor cuota de contribución sobre fincas rústicas y urbanas. Y otro por las industrias, comercios, artes y profesiones. Los cinco restantes serán los senadores ó diputados á Cortes elegidos en mayor número de elecciones generales y en igualdad de condiciones el de más edad.

El gobernador general será presidente honorario del Consejo, y cuando asista á sus sesiones presidirá sin voto.

El presidente efectivo será un consejero designado por el gobernador general. El cargo de consejero es gratuito y honorífico, y la aptitud para ser elegido es la misma que se necesita para ser diputado á Cortes, siempre que se lleve dos años de vecindad en la isla. El cargo de consejero es incompatible con el de senador y diputado á Cortes. El Consejo nombra y separa á los empleados de su secretaría, elige cada semestre una Comisión de ponencias, compuesta de cinco consejeros, que disfrutarán una indemnización acordada por el Consejo.

BASE 3.^a

Las Cortes determinarán cuáles hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios inherentes á la soberanía, y fijarán cada tres años la cuantía de los ingresos necesarios para cubrirlos. El Consejo acuerda cada año los impuestos necesarios para cubrir el presupuesto del Estado votado por las Cortes. Esta facultad es renunciabile, y en este caso, el gobernador general, por medio de la Intendencia, suplirá la acción del Consejo é igualmente si no vota á tiempo los impuestos, ó si éstos no son suficientes.

El Consejo forma el presupuesto de ingresos y gastos locales y vota los impuestos para el mismo, que no habrán de ser incompatibles con los afectos al presupuesto del Estado. Habrá de comprender recursos necesarios para los gastos del personal y material de la secretaría general, dirección de Administración local, Intendencia, intervención y gobiernos civiles.

Respecto á estos gastos, que serán obligatorios, el gobernador general suple en su caso la acción del Consejo, con iguales facultades que las expresadas con relación al presupuesto del Estado.

El presupuesto local lo votará el Consejo antes del 1.^o de Junio de cada año. Toda reforma que afecte á los servicios obligatorios del presupuesto local acordado por el Consejo, si no es aceptada por el gobernador general, se someterá á la aprobación del ministro de Ultramar, con acuerdo de Consejo de ministros, previo informe del de Estado.

El Consejo puede crear establecimientos de enseñanza, salvo los de Guerra y Marina,

Puede acudir en queja ante el gobernador general contra el director de Administración local.

BASE 4.^a

El Consejo de Administración fija, á propuesta del intendente, las reglas para la administración del impuesto arancelario. Dicho Consejo, oyendo al intendente ó á propuesta del mismo, acuerda cuanto estime conveniente respecto á cualesquiera derechos

de exportación y señala ó modifica los derechos fiscales que se recauden á la importación.

El Consejo informa previa y necesariamente, pudiendo también proponer cualquiera alteración de las disposiciones generales ó complementarias del Arancel ó de las clasificaciones, notas y repertorio del mismo.

Se mantiene para la producción nacional una protección que se determinará en unos derechos diferenciales que gravarán con el carácter de mínimos y por igual á toda procedencia extranjera.

Los derechos fiscales, cuyo señalamiento compete al Consejo de Administración, no han de ser diferenciales, sino que agravarán por igual á todas las procedencias, incluso la nacional.

Tampoco podrán ser diferenciales los derechos de exportación, salvo el solo caso de conceder el Consejo de administración alguna exención ó rebaja diferencial á productos antillanos que se destinarán directamente al consumo nacional. La prohibición de exportar, si llegase á dictarse, no alcanzará á dichos productos.

Los derechos fiscales á la importación y en su caso los de exportación que señale el Consejo, serán inalterables durante el ejercicio del presupuesto del Estado á que estén afectos sus rendimientos; fijándolos el Consejo con las obligaciones que se determinan en la base 3.^a

El arancel de importación constará de dos columnas de los derechos diferenciales y fiscales respectivamente. Las Cortes señalarán el máximo de la protección que se reserva á la producción nacional, no pudiendo alterarse dicho máximo en los derechos diferenciales sin su concurso. El Gobierno señalará los derechos de la columna diferencial, la primera vez que ésta se forme. Estos derechos, que no necesitarán por lo general exceder del 20 por 100 del valor de los artículos, no excederán del 35 por 100 de dicho valor, aun respecto de las partidas en que se hubiese de llegar á este tipo excepcional y máximo. Para rebasarle respecto de algún artículo en que pueda elevarse el límite hasta el 40 por 100, se necesitará acuerdo especial de las Cortes.

Se revisará, previa información contradictoria, la tabla de valoraciones, quedando *ipso facto* rebajado el derecho diferencial en los casos en que procediera la revisión por aplicación de la regla anteriormente establecida. La tabla de valoraciones, una vez reformada, será inalterable por espacio de diez años, salvo resolución de las Cortes.

No siendo posible la inmediata realización de todas las cuestiones que en esta base se establecen, y no conviniendo aplazar las reformas en los actuales Aranceles de Cuba, el Gobierno publicará, en caso de las autorizaciones existentes, un Arancel provisional, que se ajuste á las disposiciones de la base.

Los Tratados de Comercio que afecten á la Antilla, serán especiales. No se concederá la cláusula de trato de nación más favorecida. Sólo la procedencia de las concesiones arancelarias especiales que el Gobierno proyecta, será oído el Consejo de Administración, antes que se ultime el concierto para su aprobación por las Cortes.

BASES 5.^a, 6.^a y 7.^a

Las bases 5.^a, 6.^a y 7.^a regulan todo lo concerniente al nombramiento y separación de empleados, en la siguiente forma:

El gobernador general, el secretario del Gobier-

no general, el intendente de Hacienda, el interventor, el director de Administración local, el jefe de Comunicaciones y los gobernadores civiles, serán nombrados por el Gobierno.

Los demás empleados los nombra y separa el gobernador general, á propuesta de los jefes respectivos de cada dependencia. Puede también separarlos directamente, cuando apreciase motivos para ello.

A excepción de los altos funcionarios de la administración civil y económica antes indicados, se necesita para ser nombrado en las vacantes que ocurran, ser natural de la isla, ó acreditar la residencia durante dos años consecutivos. Los demás requisitos serán los que señalen las leyes vigentes.

El gobernador general someterá al examen del Consejo las condiciones de aptitud legal de los nombrados.

Para el nombramiento de los funcionarios facultativos y del ramo de Comunicaciones se observarán las disposiciones legales y reglamentarias que á ellos se refieran.

La Dirección de Comunicaciones, desempeñada por un jefe de Administración, tendrá á su cargo los servicios del ramo que se doten por el Consejo; rendirá y depurará las cuentas anuales y cumplirá todos los acuerdos del Consejo.

El gobernador general podrá nombrar inspectores de Instrucción pública, dos por cada una de las provincias de la Habana, Santa Clara y Santiago de Cuba, y uno por Pinar del Río, Matanzas y Puerto Príncipe.

A propuesta de los gobernadores civiles podrá el gobernador general nombrar en los pueblos delegados, que ejercerán la autoridad gubernativa en las localidades y tendrán á sus órdenes las fuerzas de policía; pero en ningún caso intervendrán en las funciones de los alcaldes y Ayuntamientos.

Podrá conferir también esta delegación á los alcaldes.

BASE 8.ª

Las vacantes de la judicatura que correspondan al turno libre, se proveerán por el ministerio de Ultramar, precisamente en naturales de la isla, ó en los que hayan residido ó residan en ella. Los expedientes respectivos se tramitarán por las Audiencias territoriales y se remitirá al ministerio, por conducto del gobernador general.

Los jueces municipales, que necesitarán tener las condiciones legales que exige la legislación vigente, serán elegidos por el gobernador general, á propuesta, en terna formada por votación de los concejales de los Ayuntamientos respectivos y mayores contribuyentes, en igual forma que lo que determina la ley para el nombramiento de compromisarios.

BASE 9.ª

Serán respetados por el Consejo de Administración los actuales contratos en todos los servicios del Estado y de la Hacienda de la isla, que á su vencimiento podrá renovar ó desechar.

Podrá el Consejo aplicar á la isla la ley de tesorería de la Península, concertándose con el Banco Español de la isla y asimismo puede contratar ó encargar á dicho Banco la recaudación de las rentas, previa aprobación del ministro de Ultramar.

BASE 10.ª

Un decreto especial, del que se dará cuenta á las Cortes, contendrá las disposiciones convenientes para el mantenimiento del orden público y para reprimir cualquier intento de separatismo, sea cualquiera el medio que se emplee.

ARTICULO II

El Gobierno armonizará estas bases con las de la ley de 15 de Marzo de 1895, y dará en su día cuenta á las Cortes.

Presentará á las mismas el texto refundido de ambas disposiciones y la reglamentación necesaria para su desarrollo.

Tan pronto como se discuta la aplicación de las

reformas en Cuba, regirán en todo cuanto sea posible como artículos de ley, sin perjuicio de la reglamentación ulterior indispensable.

ARTICULO III

Se aplicará este decreto á la isla de Puerto Rico, en todo aquello que sea compatible con la diferencia de condiciones de dicha Antilla y de los organismos ya establecidos en la misma, reformándose al efecto la reglamentación publicada.

ARTICULO IV

El Gobierno aplicará á la isla de Cuba la ley de bases y este decreto, haciéndolo extensivo á la vez á Puerto Rico, tan pronto como lo permita el estado de la guerra en la primera de dichas islas.

(De *El Liberal*)

Noticias locales

Banquete

En el banquete que mañana se celebrará en los vastos salones del Casino de *La Unión Republicana* para conmemorar el vigésimo cuarto aniversario de la proclamación de la República, el fondista encargado servirá á los comensales el siguiente *menú*, el cual nada deja que desear, dado lo económico del coste por cada cubierto, que es de 2 pesetas 75 céntimos.

MENÚ

Arroz á la milanesa.

Un entrante.

Ternera en salsa.

Pollo asado.

Un plato dulce.

Vino, pan, frutas y café.

Además nos consta que dos individuos pertenecientes al Comité del Partido de *La Unión Republicana*, obsequiarán á los comensales con ron y puros.

Se cree que el número de comensales ascenderá á más de docientos, dado la animación que ayer noche se notaba en dicho Casino, y muy principalmente por el número de inscriptos ya, para asistir á dicho acto.

La hora para dar principio á la celebración al susodicho banquete es las dos de la tarde.

El Rector de Santa Margarita

Ya nos hemos ocupado en otras ocasiones del cura de Santa Margarita. Ya tienen conocimiento las autoridades de la conducta que sigue ese sacerdote de una religión que todo es mansedumbre, humildad, prudencia y caridad.

¿Que han acordado los Sres. Gobernador civil y Obispo?

Cuando un Rector se divorcia con el pueblo y sirve de piedra de escándalo y desprestigio de la religión lo mejor que puede hacer es mudar de aires. Si así no lo hace el interesado entonces sus superiores, para evitar la repetición de lamentables hechos obligan al promovedor á trasladarse de residencia.

Desearíamos que en Santa Margarita no volviera á turbarse la tranquilidad. Si esto ocurre trataremos de depurar los hechos y exigir responsabilidades; por que no merece la pena que por espíritu de bandería se mantenga á todo trance en su puesto á un hombre que ha demostrado no poseer condiciones para conservarlo.

En la Audiencia

Hoy en juicio oral y público se ha visto la causa instruida contra Pablo Bosch (a) Vera por atentado á un agente de la autoridad.

La acusación estaba á cargo del teniente fiscal Sr. Santacruz y la defensa del procesado al distinguido abogado D. Juan Alomar.

Teatro principal

Anoche representose «Redención» á beneficio de la Sra. Cirera.

El drama es una parodia de «La Dama de las Camelias». Esta es muy buena, como todo el mundo sabe.

Aquella no es más que la parodia.

No comprendemos que se ponga «Redención», habiendo escrito Dumas «La Dama de las Camelias».

La función terminó con un monólogo que recitó la beneficiada.

La concurrencia numerosa.

La Sra. Cirera fué aplaudida y recibió varios regalos.

Bronca

Fué de órdago, la que se armó el lunes en la calle de Camaró entre dos sujetos que por cuestiones de honor vinieron á las manos, interviniendo en la lucha un perro de presa que llevaba uno de los contendientes.

Por los agentes de la autoridad fueron encerrados en Capuchinos y ayer por la mañana fueron severamente amonestados por el primer inspector señor Jaume.

Dice «La Lectura Popular» de Orihuela

Palabras de Moret pronunciadas hace doce años en el comedor de los frailes franciscanos de Consuegra y en vísperas de elecciones.

«Nosotros que hemos sido padres de la patria, sabemos muy bien cuan relevantes son los servicios prestados por las corporaciones religiosas en las islas filipinas, y que para conservar aquel precioso girón del manto de nuestros reyes, nada hay más apropiado que la influencia benéfica que ejerce allí el misionero católico.»

Palabras de Moret pronunciadas en el banquete que hace pocos días le dieron en Valencia sus amigos los fusionistas.

«En Filipinas la política de los frailes no ha dado buenos resultados; pero tampoco los ha dado la de los jesuitas que han minado la Autoridad y los prestigios de otras órdenes religiosas sin sustituirlas por otros prestigios y otra autoridad.»

Y concluye diciendo el citado periódico.

Atenme ustedes estos liberales por..... donde ustedes quieran.

¿Y de esto se extraña «La Lectura Popular?»

Las palabras del Sr. Moret son pura y lógica consecuencia de lo que hace muchos años venimos diciendo, dada la solapada actitud tomada por los individuos pertenecientes á algunas órdenes religiosas.

Muchos son los místicos religiosos que, sobretexto de la religión, se inmiscuyen en actos muy diferentes, con los cuales solo se consigue el desprestigio de las altas funciones á que única y solamente debieran dedicarse.

Por último; no se extraña «La Lectura» si el Sr. Moret, hace doce años sustentaba una idea y hoy sostiene la contraria; no tiene él la culpa, sino los escandalosos hechos perpetrados por la gente de hábito y cogulla, los cuales se van haciendo de día en día mas insoportables.

Esto es la verdadera razón que ha inducido al Sr. Moret á cambiar de idea, por mas que le duela á «La Lectura Popular.»

Empedrado

El empedrado de la calle de San Miguel, está tan resbaladizo que, no pasa día sin que tengan que registrarse infinidad de caídas dadas por las muchas caballerías que transitan por tan céntrica vía.

Durante la semana pasada, tres fueron las veces que resbalaron los caballos de la pareja de soldados de caballería, en una de las cuales quedó muy mal parado un caballo blanco, el cual iba montado por un cabo de la indicada arma.

Ayer fueron cuatro las caídas que se registraron en la aludida calle.

Si el Ayuntamiento tuviera en cuenta nuestra indicación, y se sirviera disponer picar los adoquines de la calle en cuestión con lo que se evitarían muchas molestias á los conductores de carruajes, que repugnan ya pasar por dicho sitio á fin de evitar que las caballerías puedan salir mal paradas con semejantes caídas, se lo agradecería el público en general.

Esperamos seremos atendidos en tan justa petición.

Un atrevido

Sería la una de ayer tarde, cuando un sujeto que transitaba por la calle de los Olmos, maltrató de palabra á una joven que estaba en el portal de su propio domicilio.

Cuando de ello se apercibió la madre de la joven, como es muy natural, salió en defensa de su hija, produciéndose el consiguiente alboroto, al cual puso término la amistosa intervención de una vecina de la indicada calle.

Noticias marítimas

Ayer por la tarde salió para Barcelona el vapor Bellver, con la correspondencia, carga y 19 pasajeros entre los que se encontraban el Sr. Rodrigo (a) Juanito Pedal y D. José Meliá recién ascendido á Intendente y destinado á Madrid.

Procedente de Mahón ha llegado esta mañana el vapor «Nuevo Mahones» con la correspondencia oficial, pasaje, y variada carga de la vecina Isla.

Esta mañana á las diez ha zarpado anclas con rumbo á los puertos de Ibiza y Valencia el vapor «Lulio» con la correspondencia, pasaje, y variada carga para ambos puntos.

Procedente de la Ciudad Condal ha llegado esta mañana el vapor «Isleño» con la balija, pasaje y carga.

Guardia civil

Por la del puesto de Calviá ha sido detenido y puesto á disposición del Sr. Juez competente un vecino de la misma convicto y confeso de ser el autor del robo de una oveja del predio denominado «El Peñola» de dicho término Municipal.

Por la del puesto de Binisalem ha sido denunciado á la autoridad competente un vecino de la misma por cazar sin licencia en propiedad ajena.

Por la del puesto de Puigpuñent ha sido detenido y puesto á disposición del Sr. Juez Municipal de dicha villa un vecino de la misma por haber hurtado una manta á un vecino suyo.

La del puesto de La Puebla también ha detenido á otro por apacentar ganado en propiedad ajena sin el correspondiente permiso del dueño.

La del puesto de S. Antonio de Ibiza ha detenido á un vecino de la parroquia de San Agustín por uso de armas prohibidas.

Ha sido puesto á disposición del Juez Municipal de dicha vila.

Viruela

Durante los días 6 y 7 hubo en esta Ciudad el siguiente movimiento en dicha enfermedad.

Día 6.

Invasiones, 2.

Curaciones, 2.

Defunciones, 0.

Día 7.

Invasiones, 1.

Curaciones, 2.

Defunciones, 0.

Junta de Protección al soldado

Turno de vocales durante el presente mes para el reparto de socorros.

M. I. Sr. D. Matías Compañy, San Pedro Nolasco, 6.

Antonio Mayol, San Francisco, 19.

Ricardo Fuster, Danús, 4.

Pedro Bauzá, Fideos, 19.

Francisco de P. Arias, Sol, 33.

Estos señores admiten donativos en sus respectivos domicilios.

El crimen de Bendinat

Nada nuevo podemos decir á nuestros lectores sobre el misterioso drama.

Suponemos que el Juzgado continuará las pesquisas y que el sumario irá poniendo en claro la enredada madeja.

Hemos llegado á un punto en que es preciso hacer justicia y caiga el que caiga.

Así lo reclama la vindicta pública.

Banquete en Felanitx

Para conmemorar el XXIV aniversario de la proclamación de la República en España se reunieron el domingo último nuestros correligionarios de Felanitx, sentándose á la mesa mas de cien comensales. Presidió el banquete D. Pedro Rosselló, presidente del Comité asistiendo al acto cuatro representantes de los republicanos de Manacor. Leyéronse también entusiastas cartas de adhesión de D. Pedro Ferrer (Andraig), presidente del Comité de Inca, D. Juan Albis y D. Guillermo Cifre de Pollensa y algunas otras que fueron calurosamente celebradas y aplaudidas por los elevados conceptos que contenían en pró de la unión republicana.

Al servirse el café hicieron uso de la palabra el Sr. Presidente y los señores Homar (Manacor), Fuster, Adrover y Quiñones, brindando todos por el triunfo de nuestros ideales y por la unión revolucionaria. Seguidamente acordose renovar el Censo del partido, recogiendo inmediatamente buen número de adhesiones.

La mesa estuvo servida por D. Sebastián Gelabert, dueño de la acreditada fonda «Ca'n Terras» y el *menu* mereció la aprobación de todos los reunidos. Merece también especial mención la banda de música organizada, en pocos días, por nuestro correligionario D. Juan Mestre. Los alegres acordes amenizaron el acto y terminó tan patriótica fiesta con el himno republicano «La Marsellesa» que ensordeció á todos los que allí estaban congregados para solemnizar el hecho trascendental ya indicado.

A la hora de los brindis aumenta la concurrencia y el entusiasmo fué indescriptible. No asistió representante de la autoridad por que la cordura de los republicanos lo hizo innecesario.

El acto celebrado en Felanitx es trascendental y hemos de unirle á los ya celebrados en diversas poblaciones de España y á los que tendrán lugar mañana pues este año habrá mas entusiasmo, si es posible, que en años anteriores, prueba evidente de la

fé que arde perpetuamente en los corazones democráticos.

Nuestro aplauso á los republicanos de Felanitx que numerosos y disciplinados acaban de ofrecer un hermoso espectáculo, digno de imitar.

Sección Oficial

Alcaldía de Palma

El día 18 del actual á las doce de la mañana se procederá en el despacho de la Alcaldía, bajo mi presidencia á contratar en subasta pública, por pujas á la llana, durante el plazo de media hora, el suministro de efectos de cerería que el Ayuntamiento necesite hasta el 30 Junio próximo con arreglo al pliego de condiciones aprobado que está de manifiesto en esta Secretaria, á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y bajo los tipos que se expresan en dichas condiciones.

Los postores á más de la cédula personal deberán previamente presentar el resguardo que acredita haber consignado en la Depositaria de esta Corporación ó en la Caja de Depósitos la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 8 Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

El día 18 del actual á las doce y media de la mañana se procederá en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia á contratar en subasta pública, por pujas á la llana, durante un plazo de media hora, el suministro de efectos de hojalatería que el Ayuntamiento necesite hasta el 30 de Junio próximo para atender á los servicios que se efectúan por administración, con arreglo al pliego de condiciones aprobado que está de manifiesto en esta Secretaria, á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y bajo los tipos que se expresan en la relación de efectos y sus precios máximos que se inserta al pié de dichas condiciones.

Los postores á más de la cédula personal deberán previamente presentar el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Corporación ó en la Caja de Depósitos la cantidad de cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma 8 Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

FERRO-CARRIL DE ALARÓ

Por acuerdo de la Junta administrativa se convoca la Junta general para sesión ordinaria que tendrá lugar el día 22 del que rige á las cuatro de la tarde en la calle de Pont y Vich núm. 7 entre-suelo, para los efectos prevenidos en los Estatutos.

En el caso de no poderse celebrar por no reunirse la representación de número suficiente de acciones tendrá lugar el día 28 siguiente á la misma hora, en virtud de segunda convocatoria que á prevención se hace. Palma 9 Febrero de 1897. El Presidente, Pedro Sampol.—El Secretario, Antonio Mulet.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

Madrid 10, 2:10 m.

El general Weyler telegrafía confirmando que ha tenido nuevos encuentros con el enemigo en Arjona y Juan Criollo.

Dice que sigue el avance de las columnas y que son frecuentes los tiroteos.

Las tropas destruyeron los campamentos insurrectos, apoderándose de sus recursos, quemáronse centenares de bohíos y se recogieron 800 reses.

Protégese la reconcentración de los campesinos.

Otros encuentros que detalla, carecen de importancia.

SECCION DE ANUNCIOS

EN LA ADMINISTRACION DE "LA UNION REPUBLICANA" SE ADMITEN ANUNCIOS

para la prensa asociada

ITINERARIOS

Puntos de parada y horas en que salen las diligencias correos de esta capital para los pueblos del interior de la isla.

Pueblos	Ptos. de parada	HORAS	
		Salidas	Llegadas
Andraitx	Pelaires 98	2 tarde	7 m.
S' Arracó	Pelaires 98	2 »	7 »
Capdellá	Santacilia	2 »	8 »
Calviá	Santacilia	2 »	8 »
Esporlas	P. del Olivar	2 »	9 »
Estallenchs	P. del Olivar	2 »	9 »
Estallenchs	P. del Olivar	2 »	9 »
Bañalbufar	P. del Olivar	2 »	9 »
Puigpuñent	P. del Olivar	2 »	9 »
Valldemosa	San Miguel 84	2 »	8 »
Deyá	San Miguel 84	2 »	8 »
Sóller	San Miguel 80	2 »	8 »
Buñola	San Miguel 80	2 »	8 »
Lluchmayor	Bauló 6	2 »	8 30
Santañy	Bauló 6	2 »	8 30
Campos	Bauló 6	2 »	8 30
Sansellas	P. de San Antonio	2 »	8 30
Santa Eugenia	P. de San Antonio	2 »	8 30
Felanitx	Mercadal 13	2 »	6 »
Algaida	Mercadal 13	2 »	6 »
Montuiri	Mercadal 13	2 »	6 »
Porreras	Mercadal 13	2 »	6 »

FERRO-CARRILES

Servicio de trenes que rige desde el 10 de Octubre de 1896.

SALIDAS

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7'35 mañana, 2 y 5' tarde.
De Palma á Inca: á las 1'15 tarde.
De Manacor á Palma: á las 6'45 y 11'30 mañana y 5'30 tarde.
De La Puebla á Palma: á las 7'12 11'45 mañana y 5'45 tarde.
De Inca á Palma: á las 6'40 mañana.
De Manacor á La Puebla: á las 5'30 tarde.
De La Puebla á Manacor: á las 5'45 tarde.
Palma 5 Octubre de 1896.—El Director General, Guillermo Moragues.

VAPORES CORREOS

SALIDAS

Lunes 2 tarde para Barcelona (vía Sóller).
Martes 5 t. para Barcelona (directo).
Miércoles 9 m. para Ibiza y Valencia; y 2 t. para Mahón (v. Alcudia).
Viernes 5 t. para Barcelona (dicto.)
Sábados 9 m. para Ibiza y Alicante.
Domingos 2 t. para Barcelona (vía Alcudia).

ENTRADAS

Lunes 10 m. de Barcelona (vía Sóller); y de Mahón (vía Alcudia).
Martes 9 m. de Ibiza y Alicante.
Miércoles 9 m. de Barcelona (dicto.)
Jueves 10 m. de Barcelona (vía Alcudia).
Viernes 2 t. de Ibiza y Valencia.
Sábados 9 m. de Barcelona (dicto.)
Servicio directo entre Mallorca y Menorca
De Palma para Mahón los sábados 5 tarde.—De Mahón para Palma los martes 5 tarde.

EL MOSAICO

Colección de escritos literarios

EN VERSO Y PROSA

de

Pedro de Alcántara Peña

Precio de la entrega de 32 páginas de texto 0'25 céntimos de peseta en Palma y Felanitx y 0'30 en los restantes pueblos.

Un cuaderno de cuatro entregas 1 peseta en todos los puntos de España y sus provincias.

Las entregas sueltas ó atrasadas valdrán 0,50 céntimos de peseta.

Dirección y Administración de la obra: Palma—Molineros, 12.

LA UNION REPUBLICANA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Si la importancia de los acontecimientos lo hacen necesario favoreceremos á nuestros abonados publicando suplementos extraordinarios.

Se suscribe en la Redacción calle de Danús, número 4, y en la Administración calle del Conquistador números 43 y 45.

PRECIOS DE ABONO — UNA peseta al mes en toda España.—Extranjero y Ultramar, 2'50 pesetas.—Ejemplar suelto 5 céntimos.



IMPRESA del COMERCIO

A CARGO DE

FRANCISCO SOLER

CONQUISTADOR, 43 Y 45

TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

SE HACEN CON PRONTITUD Y ECONOMÍA

Tarjetas para visita.—Talones de todas clases.—Esquelas y tarjetas de defunción.—Etiquetas para envases de vinos, frutas en conservas, etc.—Facturas en todas clases y tamaños.—Circulars para el comercio.—Carteles de todos tamaños impresos á una y varias tintas.—Prospectos.—Entradas.—Programas, etc.

ANUNCIOS

PRENSA ASOCIADA

Los diarios LA UNION REPUBLICANA, EL ANCORÁ y EL DIARIO DE PALMA publican anuncios á precios económicos.

Gran descuento en los anuncios permanentes.

Anuncios mortuorios Y RECLAMOS

A precios según tarifa.

Para la inserción de los anuncios en los periódicos citados dirigirse á la Librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey.

TARJETAS
DE
VISITA

ESQUELAS
MORTUORIAS

Se hacen en la imprenta de este periódico á precios económicos.